

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publican los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 8 de 1976	Núm. 3571
-----------	---	-----------

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. José Ignacio Crujeiras P.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 484/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Beatriz Trujillo Zentella, en contra del señor José Ignacio Crujeiras Pérez, con ésta fecha se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

...." PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.—La actora Beatriz Trujillo Zentella, ha comprobado los elementos de su acción y el demandado José Ignacio Crujeiras Pérez, no se excepcionó.— TERCERO.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora Beatriz Trujillo Zentella, con el señor José Ignacio Crujeiras Pérez, y a que se refiere la partida número 77 del Libro I-T-I de actas de matrimonio del año de 1975 celebrado a las 13.50 horas del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Texcoco, Estado de México.— CUARTO.— Se declara la pérdida de la patria potestad que ha ejercido el señor José Ignacio Crujeiras Pérez, sobre su menor hija Natalia Crujeiras Trujillo, y en lo sucesivo únicamente la desempeñará su madre Beatriz Trujillo Zentella, quedando incorporada la menor bajo la tutela y resguardo familiar de ésta última. QUINTO.— No se condena al demandado al pago de gastos y costas por

no haberse probado al respecto nada.— SEXTO.— Se declaran perdidos los derechos de José Ignacio Crujeiras Pérez, en cuanto a los que hubiesen obtenido a consecuencia del matrimonio con Beatriz Trujillo Zentella.— SEPTIMO.— Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en el Periódico Oficial ésta resolución, y ejecutoriada que sea cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el libro de gobierno.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narvárez Suárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Javier López y Conde, como Titular de la Notaría Pública No. 17 de esta Entidad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 14 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los Numerales Sexto y Séptimo de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio Notarial el 27 de Octubre de 1976. He tenido a bien conferir al C. Lic. Javier López y Conde, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario; en esta Entidad Federativa correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública No. 17.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

F I L I A C I O N

Nombre.— Javier López y Conde.
Edad.— 31 años.
Fecha de Nacimiento.— 25 de marzo de 1945.
Ocupación.— Licenciado en Derecho.
Lugar de Nacimiento.— México, D. F.
Estado Civil.— Casado.
Estatura.— 1.80 Mts.
Color.— Blanco.
Pelo.— Castaño Claro.
Frente.—Regular.
Ojos.—Verdes.
Nariz.—Recta.
Boca.—Regular.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Domingo Hernández Prieto, como Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Entidad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 14 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 25 de octubre de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Domingo Hernández Prieto, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública No. 16.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secrtario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

F I L I A C I O N

Nombre.— Domingo Hernández Prieto.
Edad.—35 años.
Fecha de nacimiento.—Nov. 1o. de 1941.
Ocupación.— Licenciado en Dedercho.
Lugar de nacimiento.— Cunduacán, Tab.
Estado Civil.—Casado.
Estatura.— 1.70 Mts.
Color.—Blanco.
Pelo.—Castaño obscuro.
Frente.—Regular.
Ojos.—Cafés claros.
Nariz.—Recta.
Boca.—Regular.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I, XV y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el C. Julián Ocaña Álvarez, ha prestado servicios al Gobierno del Estado, desempeñando diversos cargos, en dos épocas distintas que son de 1944 a 1950 de 1953 al 31 de octubre de 1976, y sumando ambos períodos, computan más de 30 años de servicios.

SEGUNDO.— Que el Estado siempre acude en auxilio de quienes le han servido con eficiencia y honestidad y por ser en la actualidad persona enferma e imposibilitada para continuar en servicio; se jubila y se le concede Pensión Vitalicia por la cantidad de \$ 1,070.00 (UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales; a partir del primero de diciembre del año de 1976.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1494

ARTICULO UNICO.— Por más de 30 años de servicios, presentados al Gobierno del Estado, en dos épocas distintas, se jubila y se le concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,070.00 (UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del primero de diciembre del año de 1976, al C. Julián Ocaña Álvarez.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dip. Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

EDICTO

**C. María del Carmen Madrigal
de Martínez.**
Donde se encuentre:

En vía de notificación me permito hacer de su conocimiento que en el expediente civil número 126/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra, con fecha 8 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"... Por presentado el señor Natividad Martínez Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López número veintisiete de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. Felipe Cadena Sarao, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Madrigal de Martínez. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil vigente, y 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado según quedó justificado con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva de esta Municipalidad, con apoyo además en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal invocada, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días computables a partir del día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los periódicos en que se publique este proveído.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Así acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria Judi-

EDICTO

Delia Cortazar Gómez de Montejo, mayor de edad, natural, y vecina del Poblado Huimango de este Municipio, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar, el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica, el cual se encuentra ubicado en el Poblado Huimango de este Municipio, constante de una superficie de 2,776.00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Metros Cuadrados), registrando las colindancias y linderos siguientes: Al Norte Panteón Municipal con 69.00 metros y 20.00 metros con Juan Hernández; al Sur con Aníbal Collado con 64.00 metros y 35 metros con Manuel Velázquez; al Este con Juan Hernández con 20.00 metros y en un segundo tramo con 30.00 metros; y al Oeste con Oscar de Dios 46.00 metros y Aníbal Collado con 30.00 metros.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. David Márquez Castillo.

3 — 3

.....
cial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé...".

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., octubre 9 de 1976.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

EDICTO

C. Maura Jerónimo Alvarez.
Donde se encuentre:

En el Exp. civil Núm. 66/976, Relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, promovido por el C. José Gerónimo Alvarez en contra de Maura Gerónimo Alvarez y Registrador Público de la Propiedad, con fecha tres de abril del corriente año, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, abril tres de mil novecientos setenta y seis.— VISTO; por recibido el oficio número 828 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, con el que envía en dieciocho fojas útiles respectivamente original y duplicado del expediente civil número 39/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por José Gerónimo Alvarez en contra de Maura Gerónimo Alvarez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, con motivo de la excusa planteada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella localidad, que fue calificada de legal e insaculando este tribunal para conocer de este juicio; con fundamento en los artículos 169, 170 del Código de Procedimientos Civiles, 20 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, se avoca este tribunal al conocimiento del presente litigio, en consecuencia, inscribese en el libro de gobierno con el número que le correspondan, acúsesse recibo a la superioridad y como la demandada Maura Gerónimo Alvarez según dicho del actor y se dice es de domicilio ignorado emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los

de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse la persona demandada a este tribunal dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, como el demandado Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en las oficinas del Palacio Municipal de Macuspana, Tabasco, gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar adjuntándole las copias simples de la demanda exhibida, para que en auxilio de este juzgado emplace a las personas mencionadas para que en un término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca su contestación apercibido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la misma, así como se le requiera para que designe domicilio en esta ciudad para oír notificaciones advertido que de no hacerlo las notificaciones que en lo adelante se le hagan aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación en el presente edicto que se lo que transcribo por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en un diario de mayor circulación que se edita en esa ciudad. Por lo que expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre de 1976.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.
Receptoría de Rentas Tenosique, Tab.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 4 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Mpio. de Tenosique, Tabasco, un Predio Rústico denominado "Sueños Locos" con Manifestación Catastral Núm. 1762 ubicado en la Ranchería "El Ceibo" perteneciente al Municipio de Tenosique, Tabasco, propiedad de los CC. Desiderio, Francisco, Esteban y Paula Díaz; mismo que consta de una superficie de 274-00-96 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Con la Finca San Lorenzo de Alvaro Setiem, al Sur: con el Río San Pedro, al Este: con la Finca Esquipula y al Oeste: con Popalerías Nacionales; inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 8682 del Libro General de Entradas; Predio Número 7525 al Folio 39 del Libro Mayor Volumen 34.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 109,603.84 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Tres Pesos 84/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 73,069.23 (Setenta y Tres Mil Sesenta y Nueve Pesos 23/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 10,960.38 (Diez Mil Novecientos Sesenta Pesos 38/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 24 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

GAHN-341124.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Fernando León Aguilera, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Tenosique, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 19 de agosto de 1966. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Fernando León Aguilera, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Tenosique, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIA C I O N

Nombre.—Fernando León Aguilera.

Edad.— 40 años.

Fecha de nacimiento.— Julio 26 de 1936.

Ocupación.— Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.— Villahermosa, Tab.

Estado Civil.— Casado.

Estatura.— 1.69 Mts.

Color.— Blanco.

Pelo.—Castaño obscuro.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Cafés.

Nariz.—Recta.

Boca.—Regular.

Señas particulares.— Cicatriz en el pómulo izquierdo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador

Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "AUREO L. CALLES", Municipio de Huimanguillo, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "AUREO L. CALLES", Municipio de Huimanguillo, Tab.,

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 7 de Marzo de 1973, un grupo de campesinos del poblado "Aureo L. Calles" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Ampliación de Ejido para solventar sus necesidades agrícolas, dicha solicitud se instauró en la H. Comisión Agraria Mixta, con el número de expediente 927 de fecha 12 de Abril de 1973, con el mismo nombre de "AUREO L. CALLES".

RESULTANDO SEGUNDO.—Con oficio número 627 de 13 de Abril de 1973, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3193 de fecha 25 de Abril de 1973.

RESULTANDO TERCERO.— Iniciado el expediente de ampliación de Ejido, en la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 632 de 12 de Abril de 1973, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo. El comisionado con lo dispuesto por los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó con fecha 8 de Mayo de 1973, para el 16 de Mayo del mismo año, para la elección del Comité Particular Ejecutivo quedando integrado de la siguiente manera Jesús Ordóñez Peñaste, Trinidad Jiménez López, Eliseo de la Cruz Velázquez, para desempeñar los cargos de Presidente Secretario y Vocal respectivamente, a quienes del C. Gobernador Constitucional del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria les expidió los nombramientos respectivos.

RESULTANDO CUARTO.—Con oficio 1071 de fecha 9 de Julio de 1973, se comisionó censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado con lo dispuesto con los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 2 de Agosto de 1973, para el día 10 de Agosto del mismo año y efectuar en esta forma la formación del censo. El comisionado rindió su informe con fecha 27 de Junio de 1975, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 130, número de Jefes de hogar 21, número de capacitados según junta 34, número de solteros mayores de 16 años 13, número de campesinos con parcela 17, número de campesinos sin parcela 00, número de cabezas de ganado mayor 00, número de cabezas de ganado menor 4, y número de aves de corral 81. Asimismo, el comisionado en compañía de las Autoridades Ejidales, dieron cumplimiento al Artículo 241 de la Ley de la Materia, verificando inspección de las tierras concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 24 de Febrero de 1969.

RESULTANDO QUINTO.—Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción Segunda y Tercera de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 510 de 26 de Marzo de 1976, se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos técnicos e informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficies que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes. Hecho un estudio minucioso de las escrituras y demás documentos que amparan las propiedades, así como del informe rendido por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran las siguientes Colonias: Gilberto Flores Muñoz, Francisco Sarabia Morelos, y los Ejidos "Francisco J. Santamaría, "Coabanal", "Pedro Sánchez Magallanes" y Aureo L. Calles", así como pequeñas Propiedades en explotación Ganadera y Agrícolas. Los terrenos que se señalan como afectables son pequeñas propiedades pertenecientes a los CC. Vicente Herrera B., Walter Herrera Romero, Fernando Herrera R., cada uno de ellos son una superficie de 186-00-00

(Sigue a la vuelta)

Has., las cuales al llevarse a efecto la inspección ocular de dichos predios rústicos, se encontró lo siguiente: Que los linderos se encuentran definidos estando éstos acotados con alambre de púa en tres hilos cultivadas de pasturas donde pastan unas 350 cabezas de ganado aproximadamente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "Aureo L. Calles", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación en virtud de que las tierras solicitadas son pequeñas propiedades ejidales.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de las procedencias de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Huimanguillo, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Huimanguillo, de este Estado por no haber tierras afectables para satisfacer las necesidades agrícolas de los mismos.

SEGUNDO.—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Jesús Ordóñez Peñaste, 2.—Trinidad Jiménez López, 3.—Eliseo de la Cruz Velázquez, 4.—Alfonso Jiménez, 5.—José Goviño Palma, 6.—Noe Gómez Martínez, 7.—Concepción Jiménez López, 8.—David Morales Martínez, 9.—José Ma. Ji-

ménez López, 10.—Etanislao Marquez Alamilla, 11.—José Ricardez Marquez, 12.—Manuel Velázquez de la Cruz, 13.—America O. de la Cruz, 14.—Rogelio Chablé Marín, 15.—Jonatán Rodríguez Hernández, 16.—Felipe Domínguez López, 17.—Sebastián Calderón Calderón, 18.—Gustavo Romero Herrería, 19.—Manuel Romero Herrería, 20.—Petrona Herrería Vda. de R.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de Julio del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tabasco.

En cumplimiento por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 5 de enero de 1974, dejó de funcionar mi giro de Cervecería y Billares, que tenía ubicado en el Poblado de Chiltepec, y que giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causante; AESR-181221 determinante 002 y cuenta del Estado PA-388-9 1 PA-387-8.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 2 de Dic. de 1975.

Atentamente.

Rafael Alejandro Segura.